



Resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se convocan, en régimen de minimis, ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la asistencia a la feria agroalimentaria Meat Attraction.

Es una prioridad de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que las empresas castellano-manchegas del sector agroalimentario incorporen a su estrategia el objetivo de la mejora de la comercialización, pretendiendo la mejora de las condiciones de rentabilidad de los mercados, de tal manera que esta mejora se convierta en uno de los motores de desarrollo de la Comunidad y la creación de empleo y riqueza.

Con el fin de mejorar la comercialización resulta necesario promover la participación de las empresas agroalimentarias de Castilla-La Mancha en ferias nacionales e internacionales, habiéndose publicado al respecto la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.

Teniendo en cuenta que la industria cárnica es uno de los principales sectores productores y exportadores de nuestro país, MEAT ATTRACTION es la nueva feria que dará respuesta a las necesidades específicas de los profesionales del sector cárnico, tratándose de un encuentro especializado donde las empresas cárnicas presentarán sus productos a la distribución y el sector Horeca nacional e internacional, junto con proveedores de equipamiento y soluciones específicas para el sector. Le edición de 2017 es la primera que se celebra de la feria MEAT ATTRACTION, la cual se celebrará del 18 al 20 de octubre en Madrid.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario y conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, resuelvo convocar a los siguientes apartados:



1.- Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2017, las ayudas en especie para la asistencia a la feria agroalimentaria Meat Attraction, de conformidad a la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 43, de 4 de marzo de 2015.

2. La finalidad de dicha convocatoria es promover la participación agrupada en la feria Meat Attraction, en su edición de 2017.

2.- Acciones subvencionables.

1. La subvención en especie consistirá en la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la asistencia a la feria agroalimentaria Meat Attraction en un espacio semiabierto y orientado a pasillo que tendrá a su disposición cada beneficiario dentro del stand, en el que dispondrán del mobiliario estándar individual para cada empresa, necesario para exponer sus productos, así como una zona asignada para almacenaje.

2. No se considerarán gastos subvencionables los costes de contratación de alquiler de suelo, cuotas o tarifas de inscripción ni otros elementos promocionales.

3. Las actuaciones subvencionables serán las realizadas entre el 18 y 20 de Octubre de 2017, días de celebración de Meat Attraction en su primera edición.

3.- Beneficiarios

1. Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. Los beneficiarios deberán tener el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



3. No tendrán la condición de beneficiario las empresas u organismos públicos y las administraciones públicas y tampoco la podrán obtener las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. Tampoco podrán obtener subvenciones las empresas que hayan obtenido ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de 200.000 € por cualquier concepto, durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso. En tal sentido, se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a una única empresa, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

6. El cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo se acreditarán mediante declaraciones responsables que figuran en el modelo de solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, la Consejería procederá a verificar los mismos, salvo que no se autorice de manera expresa.

4.- Régimen de concesión. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las ayudas en especie, en régimen de minimis, es el de concurrencia competitiva, priorizándose conforme a los criterios que se contienen en el artículo 6 de la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.



5.- Financiación y cuantía de la subvención

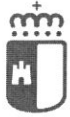
1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 21.729,37 euros con cargo a la partida presupuestaria 21050000G/716A/47090 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2017.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las Orden de bases de estas ayudas, el número máximo de beneficiarios será de seis, debido al diseño del stand de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la feria agroalimentaria Meat Attraction.
3. La cuantía de la subvención por beneficiario se calculará dividiendo el importe del coste de contrato de diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la feria Meat Attraction, entre el número de beneficiarios seleccionados.

6.- Compatibilidad

Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.O.U.E L-352, de 24 de diciembre de 2013). La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

7.- Solicitudes de ayudas

1. Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas y podrán ser presentadas:
 - a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
 - b) En el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las solicitudes de ayuda de las personas jurídicas se presenten únicamente de forma telemática.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

5. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas

i) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

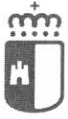
ii) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Declaración responsable del solicitante, conforme a lo establecido en el Anexo de la solicitud sobre las siguientes circunstancias:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

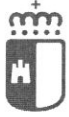
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario derivadas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - El solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - Si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y en el ejercicio fiscal en curso.
 - Disponer de una plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de disciplina de mercado, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) - Documentación justificativa de la entidad organizadora de la feria de que el beneficiario dispone de la reserva del suelo, previamente a la resolución de la concesión de la ayuda. No obstante, la reserva del suelo por cuenta del solicitante no genera derecho a la concesión de la ayuda dado que estará sujeta al procedimiento de concesión y criterios de valoración.

8.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de ordenación alimentaria de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales



debe pronunciarse la resolución y emitirá un informe propuesta sobre los solicitantes que reúnen los requisitos para la concesión de la ayuda, que se enviará a la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas.

9.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. Se constituirá una comisión técnica presidida por el Responsable del Área de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas y formada por el Jefe del Servicio de Ordenación Alimentaria y un técnico de la Dirección General designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y del importe de la ayuda asignada.

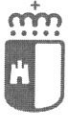
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

10.- Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la



subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

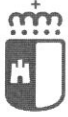
De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounico.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ#> (apartado “cumplimentar solicitud”).”

11.- Justificación.

Se deberá entregar por parte del beneficiario un informe de valoración de la acción en el mes siguiente a la fecha de finalización de la feria, en el que se detallen las circunstancias de desarrollo de la misma, con mención expresa de los contactos comerciales y, en su caso, contratos suscritos. Asimismo, se elaborará por la persona responsable del contrato del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del pabellón institucional una memoria de la acción, en la que certificará que los beneficiarios han asistido a la misma y han cumplido con todas las condiciones de participación.

El informe de valoración realizado por el beneficiario deberá enviarse utilizando el modelo Anexo II de esta Resolución por cualquiera de los medios que se especifican en el apartado 7.



12.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o la pérdida del derecho al cobro en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.

b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.

c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta resolución podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio objeto de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente resolución, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

13.- Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto “devolución voluntaria de ayudas a la asistencia a la feria Meat Attraction”. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

14.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

15. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 12 de julio de 2017

El Director General de
Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

~~LA SECRETARÍA GENERAL
Por Sustitución (Decreto 84/2015 de 14/7/2015)~~

Gregorio Jaime Rodríguez

Fdo.: Juana Velasco Mateos Anarín